



Resolución Jefatural

N° 00019-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

i) El Informe Técnico N° 03541-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, del Gerente de Proyecto del Paquete 03: Escuelas Lima 3; ii) el Memorándum N° 02768-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la Dirección de Infraestructura Educativa; y, iii) el Informe N° 00226-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2020, se establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 119-2020-EF, se aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021- 2020, en adelante el Reglamento de PEIP;

Que, a través del Decreto Supremo N° 389-2020-EF, se modifica el Reglamento de PEIP, estableciéndose que no resulta de aplicación lo establecido en el numeral 9 del párrafo 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el cual regula la obligación de verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, por su parte a través del Decreto Supremo N° 286-2021-EF, se modifica nuevamente el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, quedando establecida como una de las funciones a cargo de la Oficina de Infraestructura, el registrar información en el Banco de Inversiones sobre el proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, durante la fase de ejecución de dichas inversiones. Asimismo, la norma en mención señala que la verificación de la consistencia a que hace referencia el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 no resulta aplicable para el proyecto de inversión o Cartera de Inversiones que se ejecutan a través del PEIP;

EXPEDIENTE: DIE2023-INT-0390797 CLAVE: 57E11D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, el cual prevé como una de las funciones generales del PEIP Escuelas Bicentenario la de ejecutar y cerrar sus inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y/o normativa de la materia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del mencionado Manual, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, garantizando el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, en el marco de la normativa aplicable. Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, es responsable de la Unidad Ejecutora a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública, del Pliego 010 Ministerio de Educación, y es designado mediante resolución ministerial del MINEDU;

Que, en el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, no se ha establecido de manera expresa la función de aprobar expedientes técnicos, en el marco de la ejecución de su cartera de inversiones, en alguna de sus unidades funcionales;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta, lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y su Reglamento, respecto a que el Órgano Resolutivo es quien autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y su ejecución, resulta una facultad vinculada a estas dos funciones, la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, toda vez que las funciones de autorizar su elaboración así como su ejecución conllevan implícitas la facultad de su aprobación; en consecuencia, corresponde a la Dirección Ejecutiva la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo del PEIP Escuelas Bicentenario que se pongan a su consideración, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00032-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, de fecha 03 de abril de 2023, se delega en el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP Escuelas Bicentenario, durante el año fiscal 2023, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada en el considerando precedente, la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, en el marco de sus competencias, mediante la expedición del acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se suscribe un Contrato de Ingeniería y Construcción NEC4 entre el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario y el Consorcio "DVC-SACEEM", integrado por DE VICENTE CONSTRUCTORA S.A.C. y SACEEM S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en adelante EL CONTRATISTA; en el referido contrato se estipula que la ejecución de los proyectos del Paquete 03, para un total de ocho (08) instituciones educativas, entre las cuales se encuentra el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2485212, (en adelante EL PROYECTO), y con fecha 22 de setiembre de 2023 se suscribe su Adenda N° 01;

EXPEDIENTE: DIE2023-INT-0390797 CLAVE: 57E11D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Cláusula 21.1 del Volumen I del Contrato NEC4 ECC suscrito, precisa que "El Contratista diseña las partes de las obras que debe diseñar en virtud del Alcance"; asimismo, el numeral 21.2 del mismo documento establece que "El Contratista presenta al Gerente del Proyecto los detalles de su diseño según se requiere en virtud del Alcance para su aceptación. Una razón para rechazar el diseño del Contratista es su incumplimiento con el Alcance y con la ley aplicable";

Que, conforme a lo establecido en la sección S305.3 Responsabilidad del diseño del Contratista, contenido en el Volumen 2 Información de las Obras del Contrato NEC antes señalado, se indica lo siguiente: "El Contratista será el único responsable del diseño y asumirá plenamente todas las responsabilidades resultantes de cualquier Defecto latente, error u omisión del mismo y estará obligado a corregir cualquier error resultante por su propia cuenta y gasto";

Que, la Sección S 310.44 Presentación 4, del Volumen II del Contrato NEC4 suscrito, precisa lo siguiente: "El diseño estará terminado en la Presentación 4, cuando el Contratista presente el diseño detallado completo ("Expediente Técnico") en el estado emitido para la construcción IFC. El diseño debe indicar claramente que es IFC, además de cumplir con las normas peruanas, como el sello y la firma del profesional responsable de los documentos";

Que, en aplicación de lo señalado en la cláusula 21.2 del Contrato NEC mencionado, el Contratista presenta al Gerente del Proyecto del Paquete 03, los detalles de su diseño según se requiere en virtud del Alcance, para su aceptación, quien luego de analizarlos procedió a informar al mismo, mediante la comunicación Aconex N° PEIPEB-EC-PCOM-013501, de fecha 14 de octubre de 2023, la aceptación de la Presentación 4 de diseño;

Que, el Gerente del Proyecto del Paquete 03, ha obtenido por parte de la Junta de Cambios del PEIP Escuelas Bicentenario la aceptación del cambio de alcance, costo y plazo de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Etapa Dos del Contrato NEC 4 ECC, considerando para ello la actualización de la línea base respecto de estas mismas variables (alcance, costo y plazo), ello como consecuencia de la Presentación 4 de la escuela permanente, considerando igualmente los reajustes en costos producto de la negociación realizada con el Contratista;

Que, con Informe Técnico N° 03541-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de fecha 24 de octubre de 2023 se brinda conformidad al Expediente Técnico de EL PROYECTO, en el marco del Contrato NEC 4 ECC y recomienda a la Dirección de Infraestructura Educativa proceder a su aprobación considerando la delegación de facultades vigente;

Que, con Informe N° 00226-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de fecha 27 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la aprobación del expediente técnico de EL PROYECTO;

Que, en esa medida, la presente Resolución, constituye un acto administrativo, en el extremo de formalizar la aprobación de los procesos aceptados por el Gerente del Proyecto del Paquete 03: Escuelas Lima 3, en el marco del contrato NEC 4, respecto de EL PROYECTO;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00032-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el expediente técnico del diseño definitivo del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2485212, que, a su vez forma parte del

EXPEDIENTE: DIE2023-INT-0390797 CLAVE: 57E11D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Contrato NEC4 ECC Opción C ajustado al proyecto, para el diseño y la construcción de las escuelas permanentes correspondientes al Paquete 03: Escuelas Lima 3, elaborado por el Consorcio "DVC-SACEEM" y aceptado por el Gerente del Proyecto del referido Paquete, conforme al siguiente detalle:

Documento	Precio Objetivo ¹ (S/)	Plazo de ejecución
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2485212	75,032,000.33	580 días calendario

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución administrativa al Consorcio "DVC-SACEEM" en la dirección electrónica autorizada en el Contrato NEC4 ECC suscrito.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CESAR GUILLERMO ORLANDO ROJAS CARAMUTTY

Director de la Dirección de Infraestructura Educativa
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

¹ De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Z.X22.5, el Gerente de Proyecto emite un aviso para proceder a la Etapa Dos, una vez que el Gerente del Proyecto y el Contratista han acordado el **total de los Precios para la Etapa Dos**. Según lo establecido en la Sección S110 del Volumen 2, la Etapa Dos de los contratos NEC 4 ECC se ejecuta mediante una opción C: contrato objetivo con listado de actividades.

EXPEDIENTE: DIE2023-INT-0390797 CLAVE: 57E11D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

